



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-252-2021

Señor
Álvaro Efraín Lucero Salcedo
Promotor de la Urbanización "Villa Verde"
Presente

Ref: Of. GADMA-SC-CPyP-2021-036-OF
FW 35201
Fecha: 30 de junio de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **08 de junio de 2021**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-SC-CPyP-2021-036-OF, del 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Planificación y Presupuesto, a esa fecha, adjunto al cual remite el informe 006-SC-CPyP-2021 referente a la aprobación en segundo y definitivo debate de la "Ordenanza que Regula a la Urbanización Villa Verde."; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.";
- Que, el artículo 264, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-252-2021
Página 2

- Que, el artículo 55, literal b) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”;
- Que el numeral 6 del artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que son atribuciones y obligaciones de los GAD municipales o metropolitanos: “Emitir los permisos y autorizaciones para la habilitación e intervención del suelo y la construcción, de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, la normativa vigente y la planificación urbanística aplicable.”;
- Que el artículo 124 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, numeral 1, primer inciso, establece que urbanización es un terreno urbano o urbanizable de la ciudad de Ambato o de sus cabeceras parroquiales, dividido en áreas destinadas al uso privado y público, dotado de infraestructura básica, aptas para construir de conformidad con las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, que los artículos: 126, 127, 128, 164, 165, 166, 167, ibídem, establecen el procedimiento y las garantías que pueden aceptarse para la aprobación de urbanizaciones;
- Que, con resolución RC-055-2021, adoptada en sesión ordinaria del martes 12 de enero de 2021, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: “1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que Regula a la Urbanización "Villa Verde"”.- 2. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto el citado proyecto de ordenanza y su expediente para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate, con las observaciones planteadas por la abogada María José López Cobo, Concejala de Ambato, constantes en los considerandos de la presente Resolución.-”;
- Que, el informe 006-SC-CPyP-2021, remitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto con oficio GADMA-SC-CPyP-2021-036-OF, del 19 de abril de 2021, recomienda al Concejo Municipal: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza que Regula a la Urbanización Villa Verde”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-252-2021
Página 3

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza que Regula a la Urbanización Villa Verde”.- Notifíquese.-

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ESTEBAN ADRIAN
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c. Financiero	Procuraduría Síndica (Expediente)	Obras Públicas	Catastros y Avalúos (Copia Ordenanza)
Planificación	Gestión del Suelo	Registro Municipal Propiedad	EP-EMAPA-A CNT EEASA
Archivo Concejo	RC		

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Ab. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2020-10-07